



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5267
30 de junio del 2022



“Por la cual se prorroga la delegación para la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en el literal g) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 11 del artículo 12 del Acuerdo No.2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que *“(...) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*.

Que complementariamente el artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el literal g) del artículo 11 ibídem, asigna a la CNSC la función de *“Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes”*.

Que la Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la CNSC, de conformidad con las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional.

Que el artículo 211 de la Constitución Política precisa que *“La ley (...) fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del anterior precepto constitucional, señala que *“(...) los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-561 de 1999, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, al pronunciarse sobre el alcance de la disposición contenida en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señaló:

(...) Bien se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos

“Por la cual se prorroga la delegación para la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior”

mecanismos para la realización de la función administrativa, la ley regula de manera específica los efectos que asigna a cada uno de ellos, en relación con el régimen propio de los actos objeto de delegación y desconcentración en la vía gubernativa.

Que mediante Resoluciones No. 0249 del 19 de mayo de 2008 y 0810 del 26 de agosto de 2009, 1043 del 17 de mayo de 2013, 0810 del 24 de abril de 2014, 2477 del 30 de abril de 2015, 3027 del 15 de mayo de 2017, 6508 del 7 de noviembre de 2017, 11240 del 30 de octubre de 2019, 3938 del 11 de noviembre de 2021 y 4173 del 30 de marzo del 2022, la CNSC delegó en los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, respectivamente, la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que la CNSC expidió las Circulares No. 001 del 11 de enero de 2011 y No. 2016100000067 del 23 de septiembre de 2016, mediante las cuales se estableció el procedimiento y el formato para el reporte a esta Comisión Nacional de la información sobre nuevos registros y actualizaciones que conforman la base de datos del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

Que la CNSC ha realizado seguimiento al reporte de información remitida por los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en cumplimiento a las referidas Circulares y delegaciones realizadas.

Que la CNSC con el fin de implementar los procedimientos, herramientas y actividades tendientes a reasumir la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, se hace necesario prorrogar esta delegación, para el cumplimiento del plan de trabajo establecido dentro de los tiempos previstos.

Que la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 30 de junio de 2022, aprobó prorrogar hasta el 30 de octubre de 2022, la delegación para la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 30 de octubre de 2022, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior, para la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a través de la Secretaría General de la CNSC, el presente acto administrativo, al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior, o quien haga sus veces, y a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
PRESIDENTE

“Por la cual se prorroga la delegación para la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Establecimiento Público de Educación Superior”
